



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**  
**N° 073-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

**13 0 MAR 2021**

**VISTO:**

El Informe N° 022-20021-G.R.AMAZONAS/GRDE-DRA/ADM de fecha 09 de febrero de 2021, Memorando N° 061-2021-G.R.AMAZONAS/GRDE-DRA/D de fecha 10 de febrero de 2021, e Informe N° 093-2021-G.R.AMAZONAS/GRDE/DRA\_A/OPP de fecha 12 de febrero de 2021 y proveído de la Dirección de Administración de fecha 17 de febrero de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que *"los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal"*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2015-Gobierno Regional Amazonas, se aprueba la Directiva N° 002-2015-Gobierno Regional Amazonas, sobre *"Normas para la Expedición de resoluciones de los Órganos Estructurados que Conforman el Gobierno Regional Amazonas"*;

Que, por Ley N° 31084, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15. se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001/2007-EF/77.15 para el Año Fiscal 2007, la misma que en su artículo 35° establece: *que el Fondo Para Pagos en Efectivo se constituye con recursos ordinarios y se destina únicamente para pagos menores que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programadas*; igualmente en el artículo 36° de la mencionada Directiva establece las precisiones respecto al manejo del Fondo Para Pagos en Efectivo y señala que dicho fondo se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N° 05 y 07 aprobados por Resolución Directoral N° 026/80-EF-77.15. Igualmente, en inc. a) del artículo 36° de la citada Directiva señala que el documento sustentatorio para la apertura del Fondo Para Pagos en Efectivo es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001/2011-EF/77.15 de fecha 21 de Enero del año 2011, se han dictado disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002/2001-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al uso de la Caja Chica, entre otros; estableciéndose en su artículo 10°: *"La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto Institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados. Igualmente, en su numeral 10.2 del artículo 10 de dicha Resolución Directoral, señala que las Unidades Ejecutoras pueden constituir solo una caja chica por fuente de financiamiento"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 133/2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, se aprobó la Directiva N° 017/2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, sobre Normas para el Manejo del Fondo Para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica, estableciéndose mecanismos administrativos que regulan su manejo y reposición;

Que, la Dirección Regional Agraria Amazonas, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 052-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D, de fecha 04 de marzo del 2015, aprueba la Directiva Interna N° 001-2015-G.R.A/GRDE/DRA/D *"Directiva de Administración de los Fondos de Caja Chica para la Sede Central, Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y Agencias Agrarias de*

**DRA - AMAZONAS**

DOC N° 2252706

1733474

EXP N°



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**  
**N° 073 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.**

la Dirección Regional Agraria Amazonas', estableciendo condiciones necesarias para un adecuado, correcto, oportuno manejo y uso de los recursos financieros para los fondos de caja chica;

Que, por Informe N°022-2021-G.R. AMAZONAS/GRDE-DRA/ADM de fecha 09 de febrero de 2021, la Dirección de Administración solicita la asignación de Caja Chica para las Agencias Agrarias de la entidad, el mismo que es autorizado mediante Memorando N° 061-2021-G.R. AMAZONAS/GRDE-DRA/D de fecha 10 de febrero de 2021, por la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, con Memorandum N° 093-2021-G.R. AMAZONAS/GRDE/DRA-A/OPP, de fecha 12 de febrero de 2021, hace llegar la Certificación Presupuestal para Caja Chica de los meses de febrero a diciembre de la Agencia Agraria de Rodríguez de Mendoza, por el monto de S/ 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos y 00/100 SOLES) y con proveído de fecha 17 de febrero de 2021, la Directora de la Oficina de Administración, dispone que se proyecte la Resolución correspondiente;

En uso de las facultades otorgadas en el Inciso "o" Numeral 1.3 de la Resolución Directoral Sectorial N° 160-2013/GRA/GRDE/DRA/D, de fecha 13 de mayo de 2013 - Manual de Organización y Funciones de la DRA-A, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 042-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 01 de febrero de 2021 y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 052-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 12 de febrero de 2021 y contando con los Visto Bueno de la Dirección de Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA APERTURA DE FONDOS PARA LA CAJA CHICA DE LA AGENCIA AGRARIA RODRIGUEZ DE MENDOZA – DE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2021, según el siguiente presupuesto:**

FE-FTO	META	CLASIFICA.	DENOMINACION	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	24	23.21.21	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE.	0	0	100	100	100	100	100	0	0	0	0	0	500
	24	23.21.22	VIATICOS Y	0	0	200	200	200	200	200	0	0	0	0	0	1000
	29	23.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATEIALES DE OFICINA.	0	250	0	0	200	0	0	250	0	269	0	0	969
	29	23.15.31	ASEO Y LIMPIEZA.	0	0	200	0	0	0	0	250	0	50	0	0	500
	29	23.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS.	0	150	0	200	0	0	200	0	300	181	500	500	2031
	29	23.199.199	OTROS BIENES	0	100	0	0	0	200	0	0	200	0	0	0	500
<b>TOTAL, S/</b>				<b>0</b>	<b>500</b>	<b>500</b>	<b>500</b>	<b>500</b>	<b>500</b>	<b>500</b>	<b>500</b>	<b>500</b>	<b>500</b>	<b>500</b>	<b>500</b>	<b>5500</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** El desembolso será de **S/ 500.00 (QUINIENTOS y 00/100 SOLES)** mensuales para gastos de Caja Chica a la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza; cuyo deposito será previa redición de la Caja Chica anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** como responsable del manejo de Caja Chica de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza a la Servidora **ROCITA TEJADA DEL AGUILA.**



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**  
**N° 073-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.**

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que la responsable del manejo del Fondo para Caja Chica deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Interna N° 001-2015-G.R.A./GRDE/DRA/D "Directiva de Administración de los Fondos de Caja Chica para la Sede Central, Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y Agencias Agrarias de la Dirección Regional Agraria Amazonas", aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 052-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D, de fecha 04 de marzo del 2015. Las rendiciones de cuenta se efectuarán según formato establecido, con detalle de las partidas específicas del clasificador del gasto con su resumen respectivo, lo que será tomado en cuenta al momento de efectuar la reposición del Fondo. Igualmente, en cada rendición de cuentas, la responsable del manejo de la caja chica, deberán adjuntar copia de la presente Resolución Directoral para su incorporación al sistema SIAF SP en cada registro administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Responsable, a la Oficina de Administración y demás Instancias Internas de la Dirección Regional Agraria Amazonas en el modo y forma de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

*[Signature]*  
Ing. LUIS SACARIAS NÚÑEZ TERAN  
DIRECTOR REGIONAL

